



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, catorce (14) de marzo de 2024.

Proceso	Pertenencia
Actuación	Auto Designa Curador
Radicado	08634408900120220038500
Demandante	Leonidas José Duran
Demandado	Alfredo Antonio Arteta y otros
Estado	Activo

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que el emplazamiento del demandado, ordenado en auto del 15 de febrero de 2023, se encuentra surtido.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que efectivamente se ha cumplido el término de publicación correspondiente. Por lo que, conforme a los prescrito en el artículo 108 del Código General del Proceso se procederá a designar curador *ad litem* para que represente los intereses de los demandados emplazados.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

La designación se realizará con atención a lo establecido en el artículo 48 y 49 de la norma antes mencionada. Por consiguiente, se ordenará la comunicación de la misma a través de medios electrónicos y se advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se fijarán como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) a cargo del demandante como parte interesada dentro del trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. DESIGNAR** como curador *ad litem* de los demandados indeterminados, a/la Doctor/a **ROBINSON CRUZ GÓMEZ VILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.143.451.678, portador de la Tarjeta Profesional número 321.905 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2. COMUNÍQUESE** de la designación efectuada profesional del Derecho, al correo electrónico rggomez131@gmail.com



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

3. **PREVENGÁSELE** al/la abogado/a designado/a que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le otorgan cinco (5) días para la aceptación del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

4. **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la parte demandante. Se advierte que, una vez, pagados los gastos fijados se debe allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df63f1a5ed8b239b9c259011bd45881b4c9289db0626dc9b66a25a620f593912**

Documento generado en 14/03/2024 09:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>